

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00055
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA CASTAÑEDA ORTÍZ
DEMANDADO: RODRIGO GUZMÁN MORA

Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folios 20 del encuadernamiento, se desprende que el demandado, señor **RODRIGO GUZMÁN MORA** es **copropietario del predio** con folio de matrícula inmobiliaria número 172-60515, "Lote No. 53" ubicado en la urbanización Portal El Cerrito del Municipio de Ubaté, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del predio de propiedad del ejecutado, señor **RODRIGO GUZMÁN MORA**.

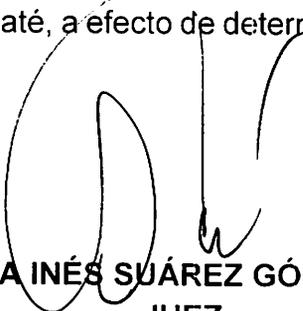
Por lo antes referido, se señala la hora de las 2 PM del día 16 del mes de Febrero de 2021, para llevar a cabo el secuestro referido antelativamente.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**, a quien se le comunicará la diligencia y se le dará posesión del cargo. Envíesele comunicación por cualquier canal digital. Déjense las constancias correspondientes.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso, por secretaría envíese comunicación a la copropietaria, señora Luz Amparo Hernández Mendieta, dándole a conocer que, a partir de la diligencia de secuestro, deberá entenderse con la auxiliar de la justicia, para efectos de administración del bien secuestrado. Ofíciense.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura 301 del 16 de abril de 2004 de la Notaría Primera de Ubaté, a efecto de determinar la ubicación y linderos del inmueble.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.